

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Miércoles 22 de febrero

Núm. 21

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cobro tributos periódicos locales	540
Obra 12 plan carreteras 2016	541
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Corrección de errores	542
Corrección de errores	542
ABIÓN	
Padrón agua y alcantarillado	542
ÁGREDA	
Licencia ambiental	543
ALMAZÁN	
Modificación estatutos de la residencia municipal	543
BLACOS	
Padrón de agua y basura	547
BLIECOS	
Presupuesto 2017	548
CARABANTES	
Padrón agua, basura y alcantarillado	548
COSCURITA	
Cuenta general 2016	549
FUENTELESAZ DE SORIA	
Proyecto obra 110 planes provinciales	549
Modificación presupuestaria	549
Enajenación parcela 5033	549
Ordenanza reguladora del IBI	550
Modificación ordenanza construcciones y obras	551
MAGAÑA	
Obra nave ganadera	551
MAJÁN	
Modificación de créditos	551
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón agua	551
MOMBLONA	
Modificación de crédito	552
GARRAY	
Ordenanza reguladora de venta ambulante	552
ÓLVEGA	
Subvenciones para el fomento de la I+D+i	558
PORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2017	559
REBOLLAR	
Modificación de créditos	559
Presupuesto 2017	560
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2017	561
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Padrón agua, basura y alcantarillado	562
Padrón tasa de vados	562
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Padrón de agua y alcantarillado	562



SOTILLO DEL RINCÓN	
Licencia ambiental	562
TORRALBA DE ARCIEL	
Cuenta general 2016	562
Presupuesto 2017	563
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES "LA VEGA DE LOS OJOS"	
Asamblea general	563
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10456	563
Prórroga coto de caza SO-10529	564
Prórroga coto de caza SO-10103	564
Prórroga coto de caza SO-10031	565
Prórroga coto de caza SO-10239	565
Prórroga coto de caza SO-10466	566
Prórroga coto de caza SO-10198	566
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución títulos judiciales 6/2017	566
Ejecución títulos judiciales 7/2017	567
Ejecución títulos judiciales 8/2017	567
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
ASOPIVA	
Ayudas proyectos "LEADER" grupos de acción Pinares-El Valle.....	568

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TESORERÍA

Por decreto de la Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2017, ha sido dictada la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2017

En cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias (art. 34 LGT), se procede a fijar con la suficiente antelación, los plazos de cobro del período voluntario de los tributos periódicos y de notificación colectiva edictal que la Excm. Diputación Provincial de Soria tiene la gestión de cobro delegada.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.2 del Reglamento Provincial de Gestión y Recaudación de Ingresos de Derecho Público Locales, Presidencia de la Excm. Diputación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Calendario Fiscal del Contribuyente para el Ejercicio 2017, conforme los plazos señalados en el Anexo.

SEGUNDO.- Para los contribuyentes del Burgo de Osma que se hayan acogido al sistema especial de pago de las cuotas del IBI urbana e IBI rústica, el cargo en cuenta del primer plazo se efectuará el 25 de julio y el cargo en cuenta del segundo plazo se efectuará el 10 de octubre.

TERCERO." Dar la máxima difusión mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la remisión a los Ayuntamientos afectados y la comunicación a través de medios telemáticos (portal del contribuyente) y otros medios publicitarios (carteles impresos) para el general conocimiento de los particulares.



CALENDARIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE 2017

Primer período:

- Del 5 de abril al 5 de junio de 2017.
- Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 25 de abril de 2016.
- Conceptos que se pondrán al cobro: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Tasas.

Segundo período:

- Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2017.
- Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 25 de julio de 2017.
- Conceptos que se pondrán al cobro: IBI urbana, IBI rústica, BICES del Burgo de Osma y Tasas.

Tercer período:

- Del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2017.
- Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 10 de octubre de 2017
- Conceptos que se pondrán al cobro: IBI urbana, IBI rústica, BICES del resto de los municipios, IAE y Tasas.

Soria, 8 de febrero de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

348

Anuncio de formalización del contrato de las obras de refuerzo del firme del tramo de C.P. SO-P-2001, entre PP.KK.: 0+000 al 10+450, de N-122, en Puente el Madero a Ólvega, con fresado de travesía de Ólvega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 9 de febrero de 2017, se formaliza el contrato de las obras de: “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-2001, entre pp.kk.: 0+000 al 10+450, de N-122, en puente El Madero a Ólvega, con fresado de travesía de Ólvega”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- Entidad adjudicataria:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- Número de expediente: 12 Carreteras 2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Obra.
- Descripción del objeto: Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-2001, entre pp.kk.: 0+000 al 10+450, de N-122, en puente El Madero a Ólvega, con fresado de travesía de Ólvega.
- CPV: 45212212 y DA03452302000.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia.*
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de noviembre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma contratación: Un único criterio: El precio más bajo.



4.- **Valor estimado del contrato:** 850.000,00 euros

5.- **Presupuesto base de licitación:** Importe neto 702.479,34 euros, I.V.A (21 %) 147.520,66 euros. Importe total 850.000,00 euros.

6.- **Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de febrero de 2017.

c) Contratista: Construcciones Beltrán Moñux, S.L.U.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 451.694,21 euros. I.V.A. (21%) 94.855,79 euros. Importe total 546.550,00 euros.

Soria, 20 de febrero de 2017.– La Vicepresidenta 1ª, Esther Pérez.

490

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Corrección de errores de la información pública relativa a la solicitud de Javier Verde Ramírez de licencia municipal para la actividad de centro de monitorización de actividades de entrenamiento y salud corporal, a ubicar en local sito en la C/ Francisco de Soto, nº 4 bajo de esta ciudad.

Advertido error en la publicación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, n.º 18 de 15 de febrero de 2017, donde dice: “Art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León”.

..... “queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento”.

Debe decir: “Art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León”.

..... “queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Urbanismo”.

Soria, 15 de febrero de 2017.– La Concejala Delegada, Ana Alegre Martínez.

419

Corrección de errores de la información pública relativa a la solicitud de Manuel Ramos Ciriaco de licencia municipal para la actividad de taller de reparación de automóviles, a ubicar en la C/ D, Parcela 13, Nave 17 del P.I. Las Casas de esta ciudad;

Advertido error en la publicación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, n.º 18 de 15 de febrero de 2017, donde dice: “Art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León”.

..... “queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento”.

Debe decir: “Art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León”.

..... “queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Urbanismo”.

Soria, 15 de febrero de 2017.– La Concejala Delegada, Ana Alegre Martínez.

418

ABIÓN

Aprobado el padrón provisional correspondiente al ejercicio 2016 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado de la E.L.M. de Abión, se expone al público por

BOPSO-21-22022017



espacio de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Abión, 9 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, María del Mar García Borobio. 415

ÁGREDA

Solicitada por M^a Basilisa Pelarda Cacho, con DNI n.º 72877970D, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Corralaz, s/n, de Ágreda, licencia ambiental para la instalación de un núcleo zoológico para la explotación de ocio vinculada al uso lúdico deportivo a desarrollar en la parcela 689 del polígono 17, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ágreda, 13 de febrero de 2017.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 433

ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almazán, adoptado en fecha 12 de diciembre de 2016, sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos reguladores del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ESTATUTOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

CAPÍTULO I

De la constitución, denominación y fines del Patronato

Artículo 1º

La hoy denominada Residencia Municipal Nuestra Señora de Guadalupe tiene su origen en el antiguo Hospital de Almazán, instituido a mediados del siglo XVI con el fin de atender a los enfermos y asistir a los pobres y peregrinos. Dependiente del Ayuntamiento de Almazán ha venido funcionando mediante un tradicional sistema que, a partir de la fecha y dado el crecimiento y la importancia de este servicio, se sustituye por lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 2º

El Ayuntamiento de Almazán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.3 apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril; artículo 101 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículo 145 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 70 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, acuerda constituir un patronato municipal como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo para la prestación del servicio de alojamiento permanente y de asistencia integral a las personas de la tercera edad, denominado Residencia Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, con domicilio en calle Guadalupe, número 11.



El Patronato, para el cumplimiento de sus fines, tendrá personalidad jurídica propia e independiente del Ayuntamiento. Se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la legislación común y dispondrá de patrimonio propio en la forma que se indica en el artículo 17 de estos Estatutos.

Artículo 3º

El fin del Patronato es la atención integral y continuada a personas mayores dependientes o a personas con necesidades, incluyendo el alojamiento, la manutención, la atención de sus necesidades básicas y de las necesidades particulares derivadas de su situación personal y social. Así como la asistencia a quienes por sí solos y careciendo de recursos, tanto ellos como sus familiares, no puedan recibir la asistencia por otros medios, priorizando en este último caso a aquellos que justifiquen un empadronamiento continuado en Almazán.

CAPÍTULO II

De los Órganos de Gobierno y su composición

Artículo 4º

El Gobierno y Administración del Patronato de la Residencia corresponderá a los siguientes órganos:

- Al Consejo del Patronato.
- Al Presidente, y
- Al Director.

Artículo 5º

El Consejo del Patronato es el órgano supremo del Gobierno y Administración de la Residencia Municipal y estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: El Sr. Alcalde de la Villa o Concejales en quien delegue.
- Vocales:

1) Cinco Concejales designados por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de la Alcaldía.

2) Director del Centro que podrá intervenir en el Consejo con voz pero sin voto.

- Secretario: El titular del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de los Órganos de Gobierno

Artículo 6º. Son atribuciones del Consejo del Patronato:

- a) La aprobación provisional del presupuesto y de las cuentas anuales del Patronato.
- b) La aprobación de las normas o reglamentos de carácter interno para el buen funcionamiento de la Residencia.
- c) Vigilar el cumplimiento de los fines encomendados al patronato.
- d) Proponer la modificación de los Estatutos.
- e) Designación y nombramiento del Director del Centro, a propuesta del Presidente.
- f) Cualquier otro asunto de cualificado y especial interés que exija el desenvolvimiento del Patronato.

Artículo 7º. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Patronato o a sus Órganos Rectores colegiados.



- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones ordinarias y las extraordinarias, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
- c) Cumplir o ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo del Patronato.
- d) Proponer al Patronato el estudio en informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés en orden al mejor funcionamiento de la Institución.
- e) Proponer al Consejo el nombramiento y cese del Director.
- f) Autorizar el movimiento y disposición de Fondos del Patronato.
- g) Aprobar provisionalmente la liquidación anual del Presupuesto, y
- h) Las demás atribuciones que le delegue el Consejo.

Artículo 8º. Son atribuciones del Director:

- a) Proponer los planes de actuación en orden al ejercicio de las competencias atribuidas al Patronato.
- b) La gestión de los asuntos no atribuidos de manera expresa al Consejo o al Presidente.
- c) Las atribuciones que la Presidencia o el Consejo le deleguen.
- d) Ejecutar con eficacia y celeridad los acuerdos y resoluciones que se adopten, en la esfera de sus respectivas competencias por los Órganos del Patronato.
- e) Realizar las gestiones que, en cada caso, exija la consecución de los objetivos fijados en estos estatutos.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.
- g) Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, promoviendo la fidelización de los trabajadores con el centro.
- h) Las demás tareas ordinarias que comporten las decisiones de los órganos personales y colegiados.

**CAPÍTULO IV
Del funcionamiento del Consejo**

Artículo 9º.

El Consejo del Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y las extraordinarias que, por su propia iniciativa o a instancia de la cuarta parte del número de miembros del Consejo, convoque la Presidencia.

Artículo 10º.

El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será de cuatro quintos del número legal de miembros que compongan el Consejo.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán media hora después de la señalada para la primera, con los miembros presentes cuyo número no podrá ser inferior al de tres, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 11º. Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones que celebre el Consejo y autorizarlas junto a la Presidencia con sus respectivas firmas, dando cuenta para su aprobación en la siguiente sesión.
- b) Redactar las resoluciones de la Presidencia y autorizarlas del mismo modo con su firma y la del Presidente.



c) Redactar y notificar con la debida antelación y con las formas legales, las convocatorias de las sesiones del Consejo, uniendo a la convocatoria el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y el acta de la sesión anterior.

d) Custodiar la documentación relativa al Patronato.

e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos y documentos obrantes en los archivos del Patronato.

f) Cualesquiera otra propia de la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO V

Del personal para la prestación del servicio

Artículo 12º.

Para la prestación del servicio de asistencia a las personas mayores residentes, se contará con la dotación del personal exigido por la legislación vigente, que se realiza sobre la base del número de personas mayores atendidas. (Este personal dependerá exclusivamente del Patronato sin relación orgánica ni funcional alguna con la Entidad fundadora.

Artículo 13º.

Podrán utilizarse los servicios de una Comunidad Religiosa, la cual será regida por una Superiora o Gerente, quien a su vez recibirá las directrices y mandatos del Presidente o del Consejo.

Dicha Comunidad mientras permanezca al servicio de la Residencia, tendrá derecho a alojamiento, asistencia sanitaria y manutención gratuitas y, además, a una retribución fijada de común acuerdo tomando por base un módulo para cada miembro de la Comunidad que percibirán del Patronato a través de la Superiora o Directora.

CAPÍTULO VI

De los residentes

Artículo 14º.

El Consejo del Patronato, a la vista de las solicitudes presentadas, acompañadas de los documentos que reglamentariamente se determinen, acordará la admisión conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 15º.

Los residentes vienen obligados a acatar el orden y la disciplina señalados en las Normas o Reglamento interno de funcionamiento de la Residencia, obedeciendo las indicaciones del Director del Centro.

Artículo 16º.

Los residentes podrán renunciar a su estancia en la Residencia en cualquier momento que lo deseen.

CAPÍTULO VII

Del Régimen Económico del Patronato

Artículo 17º. El Patrimonio del Patronato estará integrado:

a) Por los edificios, terrenos, instalaciones, bienes y derechos de todas clases pertenecientes en la actualidad a la Residencia Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, incluidos en el Inventario Municipal.

b) Por los bienes y derechos de cualquier clase que el Patronato pueda adquirir en lo sucesivo por alguno de los medios admitidos en derecho.



Artículo 18º. Los recursos que se prevén para el sostenimiento del patronato son:

- a) Los aportados por el pago de los servicios prestados a los residentes, con arreglo a las tarifas legalmente autorizadas o que se establezcan en la Ordenanza reguladora a tal efecto aprobada.
- b) Las ayudas económicas de toda índole, como donaciones, subvenciones, préstamos y asignaciones que directa o indirectamente perciba tanto de los particulares como de Organismos o Entidades de cualquier clase.
- c) Los procedentes de su capital fundacional, rentas, herencias o legados que posean o reciban para tal fin.

Artículo 19º.

Por la propia personalidad jurídica del Patronato, independiente del Excmo. Ayuntamiento, los acuerdos o resoluciones que dicten los Órganos de Gobierno del Patronato no vinculan a la Corporación Municipal ni adquieren responsabilidad subsidiaria alguna por los compromisos que contraiga el Patronato.

Artículo 20º.

De acuerdo con el artículo 97 del Reglamento de Servicios, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Almazán, como fundador, las siguientes facultades de tutela en materia económica:

- a) Aprobación definitiva del Presupuesto.
- b) Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto.
- c) Aprobación definitiva de la liquidación del Presupuesto cuando no lo realice la Presidencia, y
- d) Aprobación de las operaciones de crédito que concierte el Patronato.

CAPITULO VIII

De la disolución y liquidación del Patronato

Artículo 21º. El Patronato podrá ser disuelto:

- a) A petición del Consejo, cuyo acuerdo habrá de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Cuando lo acuerde de oficio el Pleno Corporativo Municipal, con mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 22º.

A la disolución del Patronato, los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almazán.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almazán, 15 de febrero de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

422

BLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 2º semestre del año 2016, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde

BOPSO-21-22022017



el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 15 de febrero de 2017.– El Alcalde, Enrique Gonzalo Pérez.

421

BLIECOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos8.000	Gastos de personal8.800
Tasas y otros ingresos4.400	Gastos en bienes corrientes y servicios42.000
Transferencias corrientes28.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales22.800	Inversiones reales15.200
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS82.400
Enajenación de inversiones reales8.400	
Transferencias de capital10.000	
TOTAL INGRESOS82.400	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bliecos, 8 de febrero de 2017.– El Alcalde, Luis Fernando Jiménez Rupérez.

423

CARABANTES

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el Padrón de las Tasas por suministro de agua, basura y alcantarillado para el ejercicio 2016, se expone al público por el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente a su publicación, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que considere oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Carabantes, 14 de febrero de 2017.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

407

**COSCURITA**

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2.016, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Coscurita, 14 de febrero de 2017.– El Alcalde, Manuel Lapeña Peña.

411

FUENTElsaZ DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria en sesión celebrada en fecha 16 de febrero del 2017, el Proyecto Técnico de obra de “Pavimentación de la Calle Las Eras y Calle del Medio de Fuentelsaz de Soria”, incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Soria, obra nº 110, con un presupuesto total de 25.000 euros, el mismo se expone al público durante quince días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Fuentelsaz de Soria, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 437

Visto el expediente número 5/2016 y 6/2016 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2016 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 5/2016 y 6/2016 propuestos, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edictos de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Fuentelsaz de Soria, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 435

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 16 de febrero de 2017 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar por compra-venta la finca rústica del polígono 4 parcela 5033 perteneciente al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultá-



neamente se anuncia licitación, sí bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados pliegos.

I. *Objeto del contrato.* Es objeto del contrato la enajenación, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, de la finca rústica perteneciente al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, sita en el polígono 4 parcela 5033, con una superficie de 2.227, metros cuadrados.

II. *Tipo de licitación.* El tipo mínimo de licitación se fija en 12.000 euros mas el IVA correspondiente (doce mil euros mas el IVA correspondiente), mejorables al alza.

III. *Publicidad de los pliegos.* Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria los jueves de 10,00 a 14,00 horas.

IV. *Capacidad para contratar.* Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

V. *Presentación de proposiciones.*

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en horario de Secretaría (jueves de 10,00 a 14,00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el sobre B se hará constar “Documentación complementaria” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI. *Modelo de proposición.*

D. mayor de edad, de profesión vecino de con domicilio en titular del DNI en nombre propio (o en representación de lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la compra-venta de la finca rústica de propiedad municipal, descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

Fuentelsaz de Soria, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 436

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2017, se somete el expediente a información pública por tér-

BOPSO-21-22022017



mino de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Fuentelsaz de Soria, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 438

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Fuentelsaz de Soria, en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2017, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Fuentelsaz de Soria, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 439

MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de de fecha 13 de enero de 2017 se aprobó el proyecto de la obra nave ganadera.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Povia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Magaña, 3 de febrero de 2017.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 238bis

MAJÁN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2017, el expediente nº 1/2.017 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2017, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Maján, 8 de febrero de 2017.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 416

MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 2º semestre de 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 14 de febrero de 2017.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 410



MOMBLONA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, el expediente nº 1/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2017, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Momblona, 10 de febrero de 2017.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez.

392

GARRAY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 1 de diciembre de 2016, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA

DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE GARRAY

Artículo 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de Garray (Soria). No se aplicará a los barrios asociados al municipio de Garray; esto es, Chavaler, Tardesillas, Dombellas, Canredondo de la Sierra y Santervás de la Sierra.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Así mismo, se aprueba en desarrollo de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio esta legislación será de aplicación supletoria para lo no dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2.- Concepto

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

2. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:



- a) Venta en mercadillos.
- b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c) Recinto de ferias y festejos populares.
- d) Venta ambulante en camiones-tienda; en pedanías o barrios del municipio donde no alcance la red de distribución.

3. Las instalaciones que se utilicen en la modalidad de venta en mercadillo se clasificarán en tres categorías:

De hasta 4 metros de largo.

De más de 4 metros hasta 8 metros.

Más de 8 metros.

4. La actividad comercial desarrollada bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante, dentro de la localidad de Garray deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 3. Régimen de autorización

1. Para ejercer la venta ambulante en la localidad de Garray en las modalidades referidas en el artículo 3, punto 2: a, b y d, del presente reglamento es imprescindible disponer de autorización municipal.

2. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

3. La concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en la localidad de Garray corresponde al Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población, celebración de eventos, fiestas populares y otras circunstancias de interés público, podrá autorizarla en distintas modalidades; nunca perjudicando a las ventas fijas de la localidad.

4. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo que hubiera que limitar su número ya que la actividad de venta ambulante se realiza sobre suelo público que en determinadas ocasiones es escaso. Si hubiera que limitar el número de autorizaciones el procedimiento para su otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de los bienes de dominio público local.

5. Queda prohibida la venta ambulante en toda la localidad de Garray fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

6. Los puestos de venta ambulante deberán situarse respetando los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales, si podrán situarse ocupando escaparates cuando sea escaso el suelo, en ningún caso podrán dificultar el acceso y la circulación, salvo que se autorice (ampliación de la zona de venta de mercado en época estival).

7. Para cada emplazamiento concreto, el vendedor debe solicitar una autorización, al menos con un mes de antelación, indicando la modalidad de venta que se proponga ejercer.

8. La utilización de megáfonos y/o altavoces, está prohibida.

Artículo 4. Régimen económico

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la expedición de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambu-



lante. Las cuotas tributarias correspondientes por ocupación serán de carácter anual, para la venta ambulante semanal, previo pago de 100 euros al año, sirviendo como reserva del puesto a todo aquel que se acoja a la modalidad de pago adelantado.

2. El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y declaración responsable

1. La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

La solicitud de autorización se presentará por escrito del interesado y se hará según modelo Anexo I de la presente ordenanza.

2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá de los interesados la firma de una declaración responsable, conforme al Anexo II de la presente ordenanza.

3.- Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Así mismo, deben estar dados de alta en los epígrafes de actividades económicas, y en caso de productores alimentaciones, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos. Por último, deben estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Garray.

4. Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier datos manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

Artículo 6. Características de la autorización

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Alcalde, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza. Además ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. El Ayuntamiento otorgará una licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante según modelo Anexo III, que tendrá una vigencia de un año, transcurridos los cuales habrán de renovar la misma solicitándolo con un mes de antelación. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

3. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posteriori-



dad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

4. La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.

5. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

El tiempo máximo de guarda o reserva de la parcela adjudicada sin la presencia del titular, será de 1 mes seguido. En caso de pasar 4 mercadillos sin comparecer y no haber justificación, se anulará la concesión del puesto del mercadillo.

6. Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la licencia de venta ambulante expedida por la Alcaldía.

Artículo 7. Ubicación y calendario de venta ambulante

1. La venta ambulante se realizará en los lugares, fechas que a continuación se indican:

Ferías y festejos populares: En las fechas de celebración de las mismas, se podrá ampliar según necesidad, C/ Ramón Benito Aceña.

2. Por razones de interés público se podrá variar el emplazamiento y las fechas sin derecho a indemnización

Artículo 8. Otras obligaciones

1. Los comerciantes deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.

2. Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.

3. Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.

4. La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.

5. Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénicas sanitarias previstas en la legislación vigente.

6. Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.

7. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

8. El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

9. El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.



10. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 9. Inspección, control y régimen sancionador

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con objeto de comprobar y garantizar el cumplimiento de sus prescripciones.

Un operario municipal será el encargado municipal, cuya función será la de prestar la ayuda necesaria a los comerciantes para disponer su emplazamiento, les entregará los recibos de pago y recogerá las sugerencias, dudas o problemas que quieran hacer llegar al ayuntamiento, resolviéndolos “in situ” si fuera posible o trasladando el asunto al concejal correspondiente. Así mismo este encargado estará apoyado en todo momento por los miembros de la corporación y la Guardia Civil que velará por el orden del recinto.

No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, y supletoriamente por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Competencia sancionadora

Corresponde al Alcalde la incoación y la resolución, previa instrucción del expediente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente Ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, o que no disponga de la licencia de venta ambulante, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 11. Clases de infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) La utilización de megáfonos y/o altavoces.
- i) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.



- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La reincidencia de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

Artículo 12. Sanciones

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 300 euros.
- b) Por infracciones graves, multa de 300 a 1.000 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 1.000 a 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o la entidad del perjuicio efectivamente causado.
- b) Grado de intencionalidad.
- c) Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- d) Naturaleza de los perjuicios causados.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor. En su caso lo realizará la autoridad sanitaria o de comercio, según corresponda, a través de la Guardia Civil.

Artículo 13. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, al Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, quedando derogadas o



modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongán a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2016, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la administración, órgano, organismo público o entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

ANEXO I SOLICITUD

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 31 de enero de 2017.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

412

ÓLVEGA

EXTRACTO convocatoria de subvenciones para el fomento de la I+D+i en empresas del municipio de Ólvega.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera.- Objeto.

El propósito de la convocatoria es contribuir a mejorar la competitividad de las empresas ubicadas en el municipio a través de la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, conseguidos mediante la realización de actividades de I+D+i por empresas con domicilio social y fiscal en el municipio de Ólvega.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.

Son beneficiarios las empresas con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en el municipio de Ólvega.

Quedan excluidas aquellas actividades empresariales recogidas en el art. 1 del Reglamento UE 1407/20136, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE 24/12/13).

**Tercera.- Bases reguladoras.**

Están disponibles en la página web www.olvega.es, en el portal de transparencia que se encuentra en la sección de Administración electrónica o accediendo directamente a través del siguiente enlace: <http://olvega.sedelectronica.es/transparency/c0967f6f-0e5e-40da-827d-d9e53ee0d57b/>

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, que se dotará convenientemente con 187.500 €.

Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y antes del 30 de abril de 2017.

Ólvega, 14 de febrero de 2017.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

408

PORTILLO DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos8.200	Gastos de personal4.600
Impuestos indirectos200	Gastos en bienes corrientes y servicios14.600
Tasas y otros ingresos5.700	Gastos financieros200
Transferencias corrientes6.790	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales2.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital3.000
Transferencias de capital2.310	TOTAL GASTOS25.400
TOTAL INGRESOS25.400	

RESUMEN

Funcionarios: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Portillo de Soria, 8 de febrero de 2017.– El Alcalde, José Martín Melendo Gonzalo. 434

REBOLLAR

El expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto en vigor financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto, aprobado por el



Pleno del Ayuntamiento de Rebollar en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016 ha quedado elevado a definitivo, al no haberse presentado alegaciones contra el mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en ingresos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
920 12001	Básicas	2.276,88	77,75	2.354,63
920 22799	Otros trabajos empresas	2.800,00	2.500,00	5.300,00
	Total	5.076,88	2.577,75	7.654,63

Bajas en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
161 622	Edif. y otras construcciones	10.000,00	2.577,75	7.422,25
	Total	10.000,00	2.577,75	7.422,25

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rebollar, 30 de enero de 2017.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

402

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2017

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos	6.891,93
Impuestos indirectos	1.000,00
Tasas y otros ingresos	3.747,74
Transferencias corrientes	14.155,12
Ingresos patrimoniales	2.050,00
TOTAL INGRESOS	27.844,79

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	7.054,96
Gastos en bienes corrientes y servicios ...	14.375,00
Gastos financieros	60,00
Transferencias corrientes	6.354,83
TOTAL GASTOS	27.844,79



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Rebollar, 30 de enero de 2017.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

403

RETORTILLO DE SORIA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos180.000,00	Gastos de personal43.500,00
Impuestos indirectos4.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .193.600,00
Tasas y otros ingresos60.000,00	Transferencias corrientes164.500,00
Transferencias corrientes57.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales218.000,00	Inversiones reales152.400,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS554.000,00
Transferencias de capital35.000,00	
TOTAL INGRESOS554.000,00	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Valdemaluque, Fuentearmegil y Montejo de Tiermes.

b) *Personal laboral:*

Peón operario servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Retortillo de Soria, 8 de febrero de 2017.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

397



SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por los conceptos de suministro de agua, recogida domiciliar de basura y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2016, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 13 de febrero de 2017.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 431

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por el concepto de “Tasa de vados” correspondiente al año 2017, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 13 de febrero de 2017.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 432

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente a las tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del 2016, basura 2017, se somete a información pública durante quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Santa María de Huerta, 15 de febrero de 2017.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 420

SOTILLO DEL RINCÓN

Por parte de D. León F. Matute Mateo, DNI nº 72.885.048-A, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle El Soto nº 2 de Sotillo del Rincón -Soria-, se solicita licencia ambiental para la construcción de una nave agroganadera en la parcela 260 del polígono 4 de Sotillo del Rincón (Soria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del Texto Refundido la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente de a la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Sotillo del Rincón, 13 de febrero de 2017.– El Alcalde, León F. Matute Gil. 417

TORRALBA DE ARCIEL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su



caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torralba de Arciel, 7 de febrero de 2017.– El Alcalde, Alejandro Contreras Uriel. 413

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Torralba de Arciel, 7 de febrero de 2017.– El Alcalde, Alejandro Contreras Uriel. 414

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES “LA VEGA DE LOS OJOS”

La Comunidad de Regantes de la Vega de los Ojos, con domicilio social en San Esteban de Gormaz (Soria), Pol. Ind. La Tapiada. Vivero de empresas, reunida la Junta Directiva el día 6 de febrero de 2017, convoca su Asamblea General para el día 5 de marzo de 2017, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda en el salón de cine, Pza. Frontón de San Esteban de Gormaz, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.- Estado de Cuentas y presupuesto para 2017.

3º.- Pago de las obras del Canal.

4º.- Deudores Canal.

5º.- Ruegos y preguntas.

San Esteban de Gormaz, 9 de febrero de 2017.– El Presidente, Carlos de Diego Tomás. 375

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10456.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10456, denominado Los Llamosos, iniciado a instancia de Club Deportivo



Venatio Ager. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Quintana Redonda en la provincia de Soria, con una superficie de 1.684,58 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 3 de febrero del 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 404

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10529.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10529, denominado Lodares de Osma, iniciado a instancia de Gil Acevedo Trujillo.

El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma en la provincia de Soria, con una superficie de 434,06 hectáreas. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 14 de febrero del 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 409

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10103.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10103, denominado Fuentepinilla, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores “San Saturio”. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Fuentepinilla, Berlanga de Duero, en la provincia de Soria, con una superficie de 5.178,58 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinar-

BOPSO-21-22022017



lo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 15 de febrero del 2017.– El Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 440

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10031.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10031, denominado Valverde de los Ajos, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores “San Saturio”. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Bayubas de Arriba en la provincia de Soria, con una superficie de 735,48 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 15 de febrero del 2017.– El Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 441

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10239.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10239, denominado Lodares del Monte, iniciado a instancia de Asoc. Cultural Recreativa de Cazadores de Almazán. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Almazán en la provincia de Soria, con una superficie de 1.527,29 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 15 de febrero del 2017.– El Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 445



ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10466.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10466, denominado El Zarrón, iniciado a instancia de Asoc. Cultural Recreativa de Cazadores de Almazán. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Almazán en la provincia de Soria, con una superficie de 5.840,33 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 15 de febrero del 2017.– El Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 446

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10198

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10198, denominado Trévago-Monte, iniciado a instancia de Ayuntamiento de Trévago. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Trévago en la provincia de Soria, con una superficie de 909,50 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 15 de febrero del 2017.– El Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 447

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 6/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Katiane Moreira de Mendoza contra la empresa Gru-

BOPSO-21-22022017



po de Restauración Bardi, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en autos DSP 333/16 a favor de la parte ejecutante, Katiane Moreira de Mendoza, frente a la empresa Grupo de Restauración Bardi, S.L. (CIF B86820370), parte ejecutada, por importe de 1.257,08 euros en concepto de principal, más 100,00 € fijados de costas y otros 125,70 euros que se calculan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación....”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Restauración Bardi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 14 de febrero de 2017.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

442

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 7/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vasil Tsvetanov Todorov contra la empresa Grupo de Restauración Bardi, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en autos DSP 334/16 a favor de la parte ejecutante, Vasil Tsvetanov Todorov, frente a la empresa Grupo de Restauración Bardi, S.L. (CIF B86820370), parte ejecutada, por importe de 138,05 euros en concepto de principal, más 100,00 € fijados en sentencia de costas y otros 13,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses sin perjuicio de su posterior liquidación...’.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Restauración Bardi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 14 de febrero de 2017.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

443

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 8/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tsvetomir Tsvetanov Todorov contra la empresa Grupo de Restauración Bardi, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en autos DSP 335/16 a favor de la parte ejecutante, Tsvetomir Tsvetanov Todorov, frente a la empresa Grupo de Res-

BOPSO-21-22022017



tauración Bardi, S.L. (CIF B86820370), parte ejecutada, por importe de 206,75 euros en concepto de principal, más 100,00 € fijados en sentencia para costas y otros 20,67 € que se calculan provisionalmente en concepto de intereses sin perjuicio de su posterior liquidación....”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Restauración Bardi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 14 de febrero de 2017.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

444

ANUNCIOS PARTICULARES

ASOPIVA

CONVOCATORIA de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 “LEADER” en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, publicado en el BOCYL de 21 de junio de 2016 mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) (www.asopiva.com); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (www.asopiva.com); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro la estrategia de desarrollo local elaborada por la Asociación Pinares El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se enmarca dentro de la submedida “19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)).

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.



Serán seleccionables aquellas actividades y proyectos que teniendo carácter de no productivo cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Los criterios y premisas de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de este GAL.

b) Que su ámbito de actuación afecte a toda la comarca de Pinares El Valle o a un número mínimo de 3 municipios de la misma o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de la misma.

c) Aquellos cuya finalidad sea alguna de las siguientes: la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios; la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales; o la valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo; la valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000; las estructuras de uso común de interés general en la zona; cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva dentro de sus 3 ejes de dimensión económica, social y medioambiental del Desarrollo del Territorio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores, descritos en el punto 1.5.2. de la Resolución de 13 de junio de 2016 (B.O.C. y L. nº 118 de 21/06/2016), de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se determina en el Anexo 3 “Territorios de aplicación-Relación de Municipios” de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) a las subvenciones convocadas asciende a 171.428,20 €, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y de Burgos y finalizará el 30 de abril de 2017.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), sita en Calle Anselmo de la Orden 30, 42146–Abejar (Soria). Dichas solicitudes y la documentación preceptiva que se debe añadir, estará disponible en la sede social sita en C/Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria) y en la web www.asopiva.com.



Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes presentadas una vez finaliza dicho plazo.

El remanente de fondo que pudiera producir, se podrá destinar a la convocatoria de ayudas para proyectos productivos publicada por este Grupo de Acción Local en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y Burgos de fecha 27 de julio de 2016 y 1 de agosto de 2016 respectivamente, o a otras que pueda publicar este grupo dentro de la medida 19 LEADER.

El procedimiento de tramitación y concesión estará supeditado a las instrucciones que determine la Junta de Castilla y León en su "Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER, medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León". No obstante lo anterior, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes bases:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local y en el artículo primero de la presente convocatoria. Para que una solicitud sea seleccionada deberá cumplir todas y cada una de las 3 condiciones del artículo primero de esta convocatoria, alcanzar una puntuación mínima de 21 puntos al aplicar los criterios de selección y cumplir las premisas de selección de dicho procedimiento.

2. Como resultado de dicha selección y en aplicación de sus criterios, cada proyecto obtendrá una puntuación que determinará su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión y sus condiciones generales por las que no será objeto de ayuda el proyecto que no supere los 50 puntos. Asimismo se establece un máximo de subvención por proyecto de 30.000,00 €.

4. Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que en orden a la puntuación obtenida tengan subvención hasta agotar la dotación financiera del artículo tercero de la presente convocatoria. Todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera, será denegado y quedará en reserva por si volviera a haberla por cualquier circunstancia en esta convocatoria.

5. En caso de que no haya dotación financiera suficiente para uno o varios proyectos con empate a puntos, se disminuirá el mismo porcentaje de subvención a cada uno, hasta resolver la totalidad de la dotación financiera. No obstante lo anterior si en algún momento hubiera disponibilidad de dotación financiera por cualquier causa, se volverá a recalcular la subvención aplicando el mismo sistema al alza sin pasar de la que le hubiera correspondido por aplicación del punto 3 anterior. Si aún así sobrara dotación financiera en cualquier momento, se repescarán proyectos en reserva por orden de puntuación y en caso de empate aplicando esta misma base.

Sexto.- Cofinanciación.

La presente ayuda está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad.

Abejar, 8 de febrero de 2017.- El Presidente, Paulino Eduardo Herrero Amat.

400